Se recibe el 10-04-2023 por correo electrónico
Se anexa al expediente físico del proyecto
El aclaratorio da alcance a la actividad No 3 de la cadena de valor, garantizando pluralidad, no desconoce idoneidad y no pone en riesgo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas del proyecto.
Se aprueba el 10-04-2023

1000-124

Popayán, 31 de marzo de 2023

Firmado digitalmente por Jos® S®limo Mu¶oz Trochez
DN: cn=Jos® S®limo Mu¶oz Trochez gn=Jos® S®limo Mu¶oz Trochez c=CO Colombia l=CO Colombia o=Oficina Asesora de Planeaci· n - Gobernaci· n del Cauca ou=L²der - Unidad de Inversi· n y Finanzas P½blicas e=jose.munoz@cauca.gov.co
Motivo:Apruebo este documento
Ubicaci· n:Banco Cauca
Fecha:2023-04-10 19:17-05:00

Doctor:
EDWIN LASSO ZAPATA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gobernación del Cauca

Asunto: Solicitud de aclaratorio N°1 del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA 2023"**.** Código BPIN 2022003190111.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito enviar aclaraciones al documento técnico del proyecto FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"2023**,** identificado con el Código BPIN 2022003190111, respecto a los nombres de los centros de bienestar de adulto mayor, discriminados en la tabla 40 (VER PAG. 139 y 140 Documento Técnico), que corresponden a la Acción 1. Incrementar el acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del Adulto mayor a partir de la realización de los convenios con los centros de protección del Adulto Mayor, la cual se desprende de la actividad 3. INCREMENTAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR A PARTIR DE LA REALIZACION DE LOS CONVENIOS CON LOS CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR.

La presente aclaración se hace necesaria con fundamento en que en el documento técnico del proyecto se relaciona la tabla 40 (VER PAG. 139 y 140 Documento Técnico) con los nombres de los centros de protección de adulto mayor en los municipios de Miranda, Piendamó, Santander de Quilichao, Timbío, Bolívar, Guapi, Popayán, Puerto Tejada y Corinto a la fecha del trámite de viabilidad del mismo, nombres los cuales han tenido diferentes modificaciones, y por lo cual a la fecha se hace necesario aclarar los mismos, tal y como reposan en las resoluciones de creación y/o en los certificados de existencia y representación de cada uno de ellos, y para el efecto se relaciona la siguiente tabla:

	NOMBRE CENTRO EN EL DOCUEMNTO TECNICO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL CENTRO - ACLARADO	ESTAS CONDICIONES NO SE MODIFICAN		
ITEM	CENTRO DE PROTECCION	CENTRO DE PROTECCION	MUNICIPIO	NUMERO DE BENEFICIARIOS	CONDICION
1	RUDIMIRA RUIZ MARQUEZ	CENTRO DE PROTECCION RUBY MYRIAM RUIZ MARQUEZ	MIRANDA	25	PUBLICO
2	CEPROSAM	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CENTRO DE PROTECCION SOCIAL DEL ADULTO MAYOR CEPROSAM DE PIENDAMÓ.	PIENDAMÓ	16	PUBLICO
3	CENTRO PATRICIA JIMENES	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CENTRO DE BIENESTAR PATRICIA JIMENEZ, SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER	30	PUBLICO
4	HOGAR VILLA CAROLINA	CENTRO DE PROTECCION SOCIAL CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO	TIMBIO	24	PUBLICO

	NOMBRE CENTRO EN EL DOCUEMNTO TECNICO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL CENTRO - ACLARADO	ESTAS CONDICIONES NO SE MODIFICAN		
ITEM	CENTRO DE PROTECCION	CENTRO DE PROTECCION	MUNICIPIO	NUMERO DE BENEFICIARIOS	CONDICION
5	ASOCIACION SANTISIMA TRINIDAD	ASOCIACIÓN DEL VOLUNTARIADO VICENTINO HOGAR DEL ANCIANO SANTÍSIMA TRINIDAD DE BOLÍVAR	BOLIVAR	18	PRIVADO
6	SAN JOAQUIN Y SANTA ANA	FUNDACIÓN FRANCISCANA DA AMOR DE GUAPI	GUAPI	18	PRIVADO
7	HOGAR DIVINO NIÑO	CONGREGACIÓN DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS DE POPAYÁN	POPAYÁN	75	PRIVADO
8	ANCIANATO EL REFUGIO	FUNDACIÓN ANCIANATO EL REFUGIO DE PUERTO TEJADA.	PUERTO TEJADA	23	PRIVADO
9	SAN VICENTE DE PAUL	ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO	CORINTO	15	PRIVADO

Así mismo es importante indicar, que con la presente modificación no se cambia el destino de los esfuerzos financieros, administrativos y técnicos que se pretenden garantizar, ya que son los mismos centros de protección de adulto mayor establecidos en el documento técnico del proyecto FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" 2023**,** identificado con el Código BPIN 2022003190111, y que dicha aclaración se ha dado que para los centros de protección del adulto mayor de carácter público como el municipio de Miranda, Piendamó, Santander de Quilichao y Timbío, el convenio se suscribirá con el Municipio ya que es este quien tiene la representación legal del Centro de protección; de igual forma para garantizar que dichos esfuerzos financieros, técnicos y administrativos lleguen al centro de protección SAN JOAQUIN Y SANTA ANA de Guapi, celebración del convenio se realiza con LA FUNDACIÓN FRANCISCANA DA AMOR DE GUAPI, quien tiene la personería jurídica y la representación legal del Centro SAN JOAQUIN Y SANTA ANA de Guapi.

PERSONA JURIDICA CON QUIEN SE REALIZARÁ EL CONVENIO:

ITEM	CENTRO DE PROTECCION	MUNICIPIO	NUMERO DE BENEFICIARIOS	CONDICION
1	MUNICIPIO DE MIRANDA[1]	MIRANDA	25	PUBLICO
2	MUNICIPIO DE PIENDAMO[2]	PIENDAMO	16	PUBLICO
3	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO[3]	SANTANDER DE QUILICHAO	30	PUBLICO
4	MUNICIPIO DE TIMBIO[4]	TIMBIO	24	PUBLICO
5	ASOCIACIÓN DEL VOLUNTARIADO VICENTINO HOGAR DEL ANCIANO SANTÍSIMA TRINIDAD DE BOLÍVAR[5]	BOLIVAR	18	PRIVADO
6	LA FUNDACIÓN FRANCISCANA DA AMOR DE GUAPI[6]	GUAPI	18	PRIVADO

[1] Acuerdo No. 24 de 2017 del 29 de diciembre de 2017 – Concejo Municipal de Miranda.
[2] Certificado de funcionamiento CEPROSAM – director Local de Salud de Piendamó.
[3] Resolución No. 0002601 de 13 de abril de 2021 – secretaria Local de Salud de Santander de Quilichao.
[4] Resolución No. 3042 de 4 de octubre de 2022 – Secretaría local de Salud de Timbío.
[5] Resolución No. 062 de 22 de febrero de 2022 – Alcaldía Municipal de Bolívar, Cauca.
[6] Resolución No. 341 de 13 de septiembre de 2022 – Secretaría de Salud de Guapi, Cauca.

ITEM	CENTRO DE PROTECCION	MUNICIPIO	NUMERO DE BENEFICIARIOS	CONDICION
7	LA CONGREGACIÓN DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS DE POPAYÁN[7]	POPAYÁN	75	PRIVADO
8	LA FUNDACIÓN ANCIANATO EL REFUGIO DE PUERTO TEJADA[8]	PUERTO TEJADA	23	PRIVADO
9	LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO[9]	CORINTO	15	PRIVADO

La presente solicitud encuentra sustento en el marco de la Ley 1276 de 2009, Ordenanza 148 del 22 de diciembre de 2017, Decreto 0552 de 2018[10], Decreto 0556 de 2018[11]. De igual forma, es de indicar que El proyecto se enmarca dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020 – 2023". PROGRAMA: 2020-4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Esperando se dé tramite al siguiente documento aclaratorio dada la importancia de atención al adulto mayor en todos y cada uno de los municipios que los representan, pues del cumplimiento de la acción "Incrementar el acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del Adulto mayor a partir de la realización de los convenios con los centros de protección del Adulto Mayor" depende la garantía de derechos de 301 adultos mayores pertenecientes a estos Centros de Protección.

Se debe tener en cuenta que este aclaratorio realizado no afecta los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ya que no hay cambios en el objetivo general ni en los objetivos específicos; no hay cambios en la localización del proyecto, no hay disminución de beneficiarios; tampoco hay reducción de la meta de los productos previstos en el proyecto, tampoco hay cambios en el costo del presupuesto y en el cronograma, y que la presente aclaración se realiza en el marco de la autonomía territorial con la que cuenta la entidad, a voces del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

LUCELY GUTIERREZ TAO
Jefe Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales
Gobernación del Cauca

Proyectó: María Isabel Chito Fabara- Contratista Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales

[7] Certificado de existencia y representación legal Cámara de comercio del Cauca- Renovación 11 de julio de 2022.
[8] Certificado de existencia y representación legal Cámara de comercio del Cauca- Renovación 08 de marzo de 2022.
[9] Certificado de existencia y representación legal Cámara de comercio del Cauca- Renovación 10 de febrero de 2023.
10 Por medio del cual se reglamenta el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento del Cauca"
11 Por el cual se establece el procedimiento y requisitos para acceder a los recursos de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 1 de 10

ACUERDO No. 24 DE 2017

(29 DIC)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION - RUBY *MYRIAM* RUIZ MÁRQUEZ- PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MUNCIPIO DE MIRANDA-CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOCICIONES LEGALES".

EL CONCEJO DE MIRANDA, CAUCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, modificada por la ley 1850 de Julio 19 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución en su Artículo 13°, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que la Constitución en su Artículo 4°, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, modifico la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención.

Que la ley 1850 de 2017, modifico las leyes 1251 de 2008, 1315 y 1276 de 2009 y 599 del 2000,

Que en cumplimiento de las Leyes citadas el Concejo de Miranda, Cauca, creó mediante el Acuerdo No 034 de 2013 la Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la adecuación, instalación dotación, funcionamiento y desarrollo de la Tercera Edad.

En este mismo Acuerdo en el Art. 9 se estableció que el recaudo de la Estampilla "será aplicado en su totalidad, a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar, Instituciones y Centros de Vida para personas mayores" en el municipio de Miranda, Cauca.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Crear el Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez en el Municipio de Miranda, Cauca, que contribuyan y garanticen, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas del adulto mayor, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y las Familias para una vejez digna.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION: El Centro Vida y Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez será un espacio de recursos y actividades sociales, culturales, educativas, ambientales y productivas, donde se ofrecerán información y formación permanente y se favorecen las relaciones interpersonales. Se identificaran necesidades y potencialidades de la población mayor, generando espacios de encuentro, afecto, autonomía y reconocimiento, con la estrategia transversal de incentivar el ejercicio de los derechos y obligaciones, el buen trato y el respeto a la dignidad humana.

ARTICULO TERCERO. SERVICIOS MÍNIMOS A OFRECER POR EL CENTRO:, El Centro vida y de Protección ofrecerá los siguientes servicios:

1) Alimentación. Que asegure la ingesta necesaria (Desayuno, almuerzo, comida y onces), a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de

vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutricion medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida y de protección, podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, carreras como educación física), de igual manera, suscribir convenios con entidades sin amino de lucro, para la adecuada prestación de los servicios que se ofrecen.

ARTICULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS. El Alcalde de Miranda, Cauca, o su delegado será el responsable desarrollará, la

ejecución de los proyectos que componen el Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Se Autoriza al Alcalde de Miranda, Cauca, para suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 092 de 2017, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la CN. asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.. En desarrollo del objeto del presente artículo, estarán incluidas todas las instituciones sin ánimo de lucro que velen por el bienestar integral de las personas de la Tercera Edad, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 687/2001 y el parágrafo del Artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, modificada por la ley 1850/2017.

ARTICULO QUINTO. ORGANIZACIÓN: El Municipio de Miranda, Cauca, organizará el centro Vida y de protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO SEXTO. FINANCIACION: El centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez se financiarán con el recaudo de la estampilla Pro – adulto mayor el cual contribuirá a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad de la Jurisdicción del Municipio de Miranda,

Cauca.

1. Se destinará, como mínimo, en un Setenta por ciento (70%) para la financiación del centro vida y de Protección, de acuerdo a las definiciones de la Ley 1276 de 2009.

2. El Treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento del Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARAGRAFO: La destinación de los recursos de la Estampilla, referentes a la construcción, instalación y adecuación, aplicara exclusivamente, para el centro Vida y de Protección cuyos predios sean de entera propiedad del Municipio

ARTICULO SEPTIMO. OTRAS DEFINICIONES: Para la aplicación del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

-. **Instituciones de Atención:** Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

-. **Adulto Mayor:** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

-. **Atención Integral:** Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida y de Protección, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

-. **Atención Primaria al Adulto Mayor:** Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida y de Protección, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios

que ofrece el Centro Vida y de Protección, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

-. **Geriatría:** Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

-. **Gerontólogo:** Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

-. **Gerontología:** Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

ARTICULO OCTAVO. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del Centro Vida y de Protección los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento, violencia intrafamiliar o carencia de soporte social.

ARTICULO NOVENO. REQUISITOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y DE PROTECCION RUBY *MYRIAM* RUIZ MÁRQUEZ: De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, modificada por la ley 1850 de 2017, El Alcalde Miranda, Cauca, o su delegado, solicitará ante la Oficina de Salud Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley especial para adulto mayor los siguientes:

a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;

b) Individualización, (C.C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso.

c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;

d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias,

e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;

f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;

g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;

h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respetivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Oficina de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí;

i) Reglamento interno del establecimiento,

j) Plan de evacuación ante emergencias;

k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.

ARTICULO DECIMO. VEEDURIA CIUDADANA: Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en el Municipio de Miranda, Cauca, serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", y los representantes de los Centros de Bienestar del adulto mayor, así como su destinación y el funcionamiento del Centro Vida y de Protección Ruby *Myriam* Ruiz Márquez.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONTROL FISCAL: La vigilancia y control del recaudo de ingresos provenientes de la "Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor", estará a cargo del ente fiscalizador de los recursos del Municipio de Miranda, Cauca.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial los acuerdos 030 de 1988 y 017 de 2016.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 8 de 10

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Miranda Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de Dos mil Diecisiete (2017).

NILSON MANUEL GÓMEZ PIEDRAHITA
Presidente

MARCIA PENAGOS QUINTERO
Secretaria

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE MIRANDA CONCEJO MUNICIPAL	Código: FR.M.TA-04	Versión 001
	FORMATO ACUERDO		Página 9 de 10

Miranda Cauca, diciembre 28 de 2017

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACEN CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue sometido a sus dos debates reglamentarios los días veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) en sesión de comisión segunda permanente de Gobierno y el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en sesiones Extraordinarias convocadas mediante el decreto 183 de 2017 por el señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ Alcalde Municipal, y fue presentado a consideración por el señor JOSE LEONARDO VALENCIA NARVAEZ Alcalde Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL

NILSON MANUEL GOMEZ PIEDRAHITA
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL

Marciapenagos Q

MARCIAPENAGOS QUINTERO
Secretaria

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO CEPROSAM
CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR
Dirección local de salud

El Director Local de Salud del municipio de Piendamo-Tunia, Cauca, **SILVIO JAIR ALEGRIA FERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 76305036, expedida en la ciudad de Popayán.

CERTIFICA QUE

El Centro de Protección Social al Adulto Mayor **CEPROSAM,** ubicado en Carrera 4 # 3-32, barrió Villa Marcela, cumple con lo definido en la Ley 1276 del 2009 y la Resolución 055 de 2018; lo anterior con base en lo descrito en el acta de visita de verificación, de fecha 31 de marzo de 2022, en la que se incluye la verificación de cumplimiento por parte del equipo auditor en la Dirección Local de Salud, de los requisitos mínimos esenciales que deben cumplir este tipo de instituciones.

SILVIO JAIR ALEGRIA FERNANDEZ
Director Local de Salud

Proyecto: Anggie Tatiana Rivera Pillimue - Psicóloga
Reviso y aprobó: Silvio Jair Alegría Fernández– Director Local de Salud

RESOLUCION NÚMERO 0002601

(13 ABR. 2021)

Por medio de la cual, se otorga autorización de funcionamiento al Centro de bienestar del Adulto Mayor CENTRO DE BIENESTAR PATRICIA JIMENEZ del Municipio de Santander de Quilichao

LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

En uso de las facultades Constituciones y Legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, señala que, el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros, para obtener la autorización de funcionamiento.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, señala que, El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla y la ejecución de estos recursos se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar de personas mayores y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores.

Que el articulo 8 de la resolución 024 de 2017, ; señala las Secretarias de Salud o las entidades que hagan sus veces del nivel municipal, verificaran en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los centros de vida mediante la realización de la visita de que trata el articulo 4 (*modificado* por la Resolución 0000055 de enero 12 de 2018) en la que se aplicara el

instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esta autoridad debidamente firmado por las partes intervinientes.

Las secretarias de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del centro vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la ley 1437 de 2011

Que la ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que: "El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la in formación actualizada, veraz y oportuna de las mismas". De igual forma, dispone que ·Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las Alcaldías de cada Departamento. A su vez, las Alcaldías tendrán un registro distrital o Municipal según el reporte que levante la Secretaria de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que " Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Ley 1315 del 13 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". El representante legal del Centro deberá presentar los siguientes documentos: 1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro; 2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal; 3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; 4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias; 5. Documento en el que manifieste que cumple con /os requisitos de prevención y

protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia, 6 . Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso; 7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento; 8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de tumos. 9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas parles y las causales de exclusión del usuario, as/ como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes; 10. Plan de evacuación ante emergencias, 11. Libro foliado para sugerencias o reclamos. La secretarla de salud municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. En caso de que considere que la información es insuficiente requerirá, dentro del mismo plazo, la información complementaria, otorgando al efecto el plazo máximo de un (1) mes. De no atenderse el requerimiento, se expedirá acto administrativo ordenando el archivo del expediente, en los términos del inciso 4 del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que la Resolución 000024 del 11 de enero de 2017 en su artículo 6 establece. Los Centros Vida deberán acreditar los requisitos mínimos esenciales definidos, a través de estándares y criterios, conforme al anexo que hace parte integral de la presente resolución. "*Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida: a) Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores. b) Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro. c) Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida. d) Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores. e) Valoración integral y plan*

personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida. f) Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

Que la Ley 1315 de 2009 dispone en su Artículo 14. El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal. Por lo menos una vez cada 2 años se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión.

Que mediante visita efectuada al centro de bienestar del Adulto Mayor Patricia Jiménez de Santander de Quilichao cauca, por la Secretaría de Salud Municipal de Santander de Quilichao Cauca, en articulación con la Secretarla de Salud Departamental, se llevó a cabo la verificación de requisitos mínimos esenciales que deben cumplir los centros vida.

Que de acuerdo a los resultados arrojados en la visita efectuada al Centro de bienestar del Adulto Mayor Patricia Jiménez del municipio de Santander de Quilichao, se evidenció que el funcionamiento del programa se encuentra con concepto en RIESGO BAJO con un porcentaje de 94%.

Que corresponde a la Secretaria de Salud Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones: Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto

Elaboró: Luis Vergara Tenorio	Técnico Administrativo 3132	Fecha 24/04/2020	Firma
Revisó: Angela Cervantes Arana	Comisaria Desarrollo Administrativo (Asesora Institucional)	Fecha 24/04/2020	Firma
Aprobó: Jonathan Bermudez Garcia	Secretaria Técnica Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha 24/04/2020	Firma

RESUELVE

Artículo 1°: otorgar autorización de funcionamiento como Centro de bienestar del Adulto PATRICIA JIMENEZ del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO

Artículo 2°: Definiciones. En la aplicación de la presente resolución, se tuvieron en cuenta las definiciones, de conformidad con aquellas que trae la Ley 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009.

Artículo 3°: En la aplicación del presente acto administrativo, se tuvieron en cuenta las Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009, ley 1850 de 2017,

Articulo 4°: Hacen parte de la presente Resolución las actas de visita de la Secretaria de Salud Municipal y las listas de chequeo de la Secretaria de Salud del Departamento de Cauca, las cuales otorgaron un puntaje de cumplimiento del 94%.

Artículo 5° Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7°: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso.

Dada en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, a los 13 ABR. 2021

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ALBERTO MELENDEZ BENAVIDES
Secretario local de Salud municipal

Proyecto: M.Isabel Hernandez
Reviso: Lua Almeida López Grijalba
Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lydia Vergara Torrejón	Técnico Administrativo 367-03	Fecha 24/04/2020	Firma
Revisó: Eduardo Lemus Rivera	Director Departamento Administrativo Gestión Institucional	Fecha 27/04/2020	Firma
Aprobó: Jonathan Gutierrez Arenas	Secretaria Técnica Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha 24/04/2020	Firma

RESOLUCIÓN No. 3042 DE 2022
(04 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, IDENTIFICADO CON NIT N°: 891500742-5, UBICADO EN EL BARRIO SAN CAYETANO TIMBIO CAUCA".

EL SUSCRITO SECRETARIO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contempladas en el artículo 4° de le Ley 1315 de 2009; y demás normas concordantes. Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de la Ley 1276 de 2009, estableció: *Modifíquese el artículo 1°de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una Estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Que la ley 687 de 2001, tipifica:

Artículo 5°. Modificado por el art. 8, Ley 1276 de 2009. *La administración y ejecución de los programas al anciano que se realicen con el producto de la Estampilla, será responsabilidad de los distritos, municipios y departamentos los cuales se podrán llevar a cabo por la administración directamente o a través de entidades promotoras (organizaciones no gubernamentales o entidades especializadas, instituciones o centros debidamente reconocidos sin ánimo de lucro).*

Artículo 6°. Modificado por el art. 11, Ley 1276 de 2009. *En los Centros de Bienestar del Anciano, los distritos, los municipios y el departamento tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente*

en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales.

Que el Acuerdo Municipal N°. 030 DE 2009, en su artículo 264-1 *Serán beneficiarios de los recursos provenientes de esta estampilla los siguientes: los adultos mayores de niveles II y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

Que uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Timbío Cauca, son los Adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, encontrándose según proyección DANE 2005- 2020 un total de 4.966 personas mayores de 60 años, y que además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares, o están en abandono social, razón por la cual requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que previo conocimiento de la documentación allegada por el CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO, esto es, tabla de verificación de requisitos, y plan de mejora a implementar. Las anteriores con el ánimo de dar cumplimiento a las directrices desplegadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Secretaría de Salud Departamental: es posible inferir:

CONSOLIDADO AUTOEVALUACION REQUISITOS		
CRITERIO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PLAN DE MEJORA
1. Requisitos generales	75%	Instalación de un buzón de sugerencias, donde se establezca el periodo de apertura e implementación del procedimiento para la gestión de las quejas y sugerencias.
2. Requisitos para servicios habitacionales	66%	Gestionar proyecto para la adecuación de la infraestructura que garantice el acceso y seguridad de las mayores personas mayores (rampas, pasamanos, barras laterales y continuidad en los pisos.

3. Requisitos para el cuidado de la persona Mayor	80%	Documentación de los procesos de evaluación y seguimiento mensual de los riesgos inherentes al servicio, tales como: número de Infecciones intrainstitucionales, número de caídas, número de otros accidentes y número de complicaciones de los procedimientos que se realizan en la institución.
4. Requisitos para los servicios de asesoría y educación	90%	
5. Requisitos para los servicios de recreación y socialización	56%	Adquisición de elementos lúdicos y de recreación de acuerdo a las actividades de la institución. Documentación del programa de actividades lúdicas y recreativas.
72%		PORCENTAJE GENERAL DE CUMPLIMIENTO

Así las cosas, y en estricto cumplimiento del artículo 40 de le Ley 1315 de 2009; la suscrita Secretaria Local de Salud del Municipio de Timbío Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro de Protección Social CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, identificado con NIT N°: 891500742-5 ubicado en el Barrio San Cayetano Timbío, representado legalmente por MARIBEL PERAFAN GALLARDO, Alcaldesa Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los diferentes anexos allegados por parte el CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR VILLA CAROLINA TIMBIO, (tabla de verificación de requisitos y plan de mejora), hacen parte integral del presente Acto Administrativo, y se tendrán como punto de partida para el seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, que desarrollará la Secretaría de Salud municipal (artículo 14° de la ley 1315 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación contemplados en ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Timbío Cauca, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

FABIAN ANTONIO GONZALEZ
Secretario Local de Salud

Elaboró: Viviana Quiñonez / Técnico Administrativo Área de Salud
Aprobó: Fabián Antonio González/ Secretario de Salud
Revisó: Camilo Ernesto Manzano Garzón/ Asesor Jurídico Externo

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA

DESPACHO ALCALDIA

NIT 800.095.961-2

RESOLUCION No. 062
22 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL, SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "HOGAR DEL ANCIANO SANTÍSIMA TRINIDAD" DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA.

El señor Alcalde del Municipio de Bolívar Cauca en uso de las facultades Constituciones y Legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, señala que, el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros, para obtener la autorización de funcionamiento.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, señala que, El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla y la ejecución de estos recursos se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar de personas mayores y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores.

Que la ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que: "El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de

Escaneado con CamScanner

los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la in formación actualizada, veraz y oportuna de las mismas". De igual forma, dispone que Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o Municipal según el reporte que levante la

Secretaria de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que " Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Ley 1315 del 13 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". El representante legal del Centro deberá presentar los siguientes documentos: 1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro; 2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal; 3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; 4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias; 5. Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia, 6 . Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso; 7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento; 8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de turnos. 9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas parles y las causales de exclusión del usuario, as/ como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes; 10. Plan de evacuación ante emergencias; 11. Libro foliado para sugerencias o reclamos. La secretarla de salud municipal o distrital

Escaneado con CamScanner

Que corresponde a la Secretaria de Salud Municipal de Bolívar Cauca, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones: Ley 715 de 2001 modificado por el decreto 800 de 2020, Ley 1251 de 2008 Adicionado por Ley 2040 de 2020, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que la Secretaria local de Salud expidió la resolución 050 del 20 de Febrero de 2021 por medio de la cual se establecía una vigencia de certificación de Funcionamiento del centro del Bienestar del Adulto Mayor "Hogar del Anciano Santísima Trinidad" del Municipio de Bolívar Cauca hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de funcionamiento como Centro de bienestar del Adulto Mayor "Hogar del Anciano Santísima Trinidad" del Municipio de Bolívar Cauca, representada legalmente por la señora Nubia Amparo Samboni Bermeo con cedula de ciudadanía número 34.524.770, conforme lo dispuesto por la Ley 1315 de 2009 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones: En la aplicación de la presente resolución, se tuvieron en cuenta las definiciones, de conformidad con aquellas que trae la Ley 1251 de 2008 adicionado por la Ley 2040 de 2020, la Ley 1276 de 2009, la ley 1315 de 2009 y demás normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte de la presente Resolución las actas de visita de la Secretaria Local de Salud Municipal, las cuales otorgaron un puntaje de cumplimiento del 91% y 95%.

ARTICULO CUARTO: El Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Hogar del Anciano Santísima Trinidad" del Municipio de Bolívar Cauca, debe garantizar el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de habilitación contenidas en el presente acto administrativo, la Secretaría de local de Salud de Bolívar Cauca, realizará las visitas de

Escaneado con CamScanner

evaluará la información allegada por el solicitante dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. En caso de que considere que la información es insuficiente requerirá, dentro del mismo plazo, la información complementaria, otorgando al efecto el plazo máximo de un (1) mes. De no atenderse el requerimiento, se expedirá acto administrativo ordenando el archivo del expediente, en los términos del inciso 4 del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que la Ley 1315 de 2009 dispone en su Artículo 14. El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal. Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante, la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión.

Que mediante visita efectuada el día 22 de Febrero de 2022 al centro de bienestar del Adulto Mayor "Hogar del Anciano Santísima Trinidad" del Municipio de Bolívar Cauca, por la Secretaría Local de Salud, se llevó a cabos la verificación de requisitos mínimos esenciales que deben cumplir los centros vida.

Que de acuerdo a los resultados arrojados en la visita efectuada al Centro de bienestar del Adulto Mayor "Hogar del Anciano Santísima Trinidad" del Municipio de Bolívar Cauca, se evidenció que el funcionamiento del programa se encuentra con concepto en RIESGO BAJO equivalente al 95% de cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 1315 de 2009 y RIESGO BAJO correspondiente al 91% de cumplimiento según la canasta básica de ley 1276 de 2009.

Que la secretaria de Salud Departamental del Cauca expide circular N° 163 del 23 Octubre de 2020, mediante la cual insta a las Secretarias de salud Municipales se realice según sus competencias certificación para el funcionamiento tanto para los centros de protección como centros vida que se encuentren en los territorios que tendrá una vigencia de dos años según los formatos establecidos a nivel Departamental.

Escaneado con CamScanner

asistencia técnica, inspección, Vigilancia y Control con el fin de verificar las condiciones.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia de dos años, hasta el 22 de Febrero de 2024, conforme circular Nº163 del 23 Octubre de 2020, expedida por la Secretaria de Salud Departamental del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deroga en todas sus partes la resolución No.050 del 20 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso.

Dada en el Municipio de Bolívar Cauca, a los veinte dos (22) días del mes de febrero del 2022.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Lizeth Andrea Cruz- Profesional de Apoyo Participación Social en Salud
Tatiana Alejandra Gaviria Portilla, Profesional de apoyo S.L.S
Revisó: Lida Yaneth Monzón Bravo, Jurídica oficina de contratación
Luisa María Ruiz Collazos, Abogada Contratista Secretaria de gobierno

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION NÚMERO 341

13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Por medio de la cual, se otorga autorización de funcionamiento al Centro Vida **HOGAR GERIÁTRICO SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA** del Municipio de GUAPI - CAUCA

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUAPI - CAUCA

En uso de las facultades Constituciones y Legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 de 2017, Resolución 055 de 2018, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

Que el articulo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, señala que, el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento.

Que el articulo 16 de la Ley 1850 de 2017, señala que, El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla y la ejecución de estos recursos se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar de personas mayores y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores.

Que la ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que: "El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la in formación actualizada, veraz y oportuna de las mismas".

Escaneado con CamScanner

De igual forma, dispone que las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal según el reporte que levante la Secretaria de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que " Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso "Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 24 del 11 de enero de 2017, "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente- asistenciales". La cual fue modificada por la Resolución 055 de 2018, en especial el artículo tercero que modificó el artículo cuarto de la Resolución 024 de 2017 quedando así: Documentación y visita. El representante legal del Centro deberá presentar los siguientes documentos: 1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro; 2. Nombre, identificación y domicilio del representante legal; 3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; 4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias; 5. Documento en el que manifieste que cumple con /os requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia_6 . Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso; 7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento; 8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de tumos. 9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas parles y las causales de exclusión del usuario, as/ como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes; 1O. Plan de evacuación ante emergencias; 11. Libro foliado para sugerencias o reclamos. La secretarla de salud municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. En caso de que considere que la información es insuficiente requerirá, dentro del mismo plazo, la información complementaria, otorgando al efecto el

Escaneado con CamScanner

plazo máximo de un (1) mes. De no atenderse el requerimiento, se expedirá acto administrativo ordenando el archivo del expediente, en los términos del inciso 4 del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Una vez recibida la información complementaria y de considerarla suficiente, la secretaría de salud programará y ejecutará la visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes. Parágrafo. La secretaría de salud municipal o distrital brindará, por solicitud de los Centros, asistencia técnica que oriente el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales".

Que la Resolución 024 de 2017 dispone en su artículo 8° que "Las Secretarías de Salud o las entidades que hagan sus veces del nivel municipal o distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita de qué trata el artículo 4° (Modificado por el Artículo 3º de la Resolución 055 de 2018) de la presente resolución, en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes".

Que mediante visita efectuada al centro vida **HOGAR GERIÁTRICO SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA,** por la Secretaría de Salud Municipal de **GUAPI-CAUCA**, en articulación con la Secretaría de Salud Departamental, se llevó a cabo la verificación de requisitos mínimos esenciales que deben cumplir los centros vida.

Que de acuerdo a los resultados arrojados en la visita efectuada al centro Vida **HOGAR GERIÁTRICO SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA**, se evidenció que el funcionamiento del programa se encuentra con concepto en RIESGO BAJO.

Que corresponde a la Secretaria de Salud Municipal de **GUAPI-CAUCA**, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones: Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: otorgar autorización de funcionamiento como Centro Vida a **HOGAR GERIÁTRICO SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA**

Escaneado con CamScanner

Artículo 2°: Definiciones: En la aplicación de la presente resolución, se tuvieron en cuenta las definiciones, de conformidad con aquellas que trae la Ley 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009.

Artículo 3°: En la aplicación del presente acto administrativo, se tuvieron en cuenta las resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018.

Artículo 4°: Hacen parte de la presente Resolución las actas de visita de la Secretaria de Salud Municipal y las listas de chequeo de la Secretaria de Salud del Departamento de CAUCA, las cuales otorgaron un puntaje de cumplimiento del 84%.

Artículo 5° Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el **13** de **SEPTIEMBRE** de **2024.**

Artículo 7°: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso.
Dada en el municipio de **GUAPI-CAUCA**, a los **13** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2022.**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Zandra Portocarrero

Zandra Rocío Portocarrero Caicedo
Secretaria de Salud municipal

Escaneado con CamScanner

Fecha expedición: 2023/02/16 - 11:24:01 **** **Recibo No.** S000773550 **** **Num. Operación.** 07-CMEACAJ-20230216-0001
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN eWbrWvK5DN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION FRANCISCANA DA AMOR
SIGLA: FFUNDAMOR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900113632-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : GUAPI

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0008083
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 12 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 21 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 413,864,262.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : BRR LAS FLORES CONVENTO SAN ANTONIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19318 - GUAPI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8400669
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3153828272
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ffundamor@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : BRR LAS FLORES CONVENTO SAN ANTONIO
MUNICIPIO : 19318 - GUAPI
TELÉFONO 1 : 8400669
TELÉFONO 2 : 3153828272
CORREO ELECTRÓNICO : ffundamor@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ffundamor@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 – ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO S/N DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40575 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE MAYO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION FRANCISCANA DA AMOR.

CERTIFICA -- CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL

QUE POR DECRETO NO. 1350 DE 22 DE AGOSTO DE 2016 EXPEDIDO PORMINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO SE DECRETA : INSCRIPCIONPOR CAMBIO DE JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUAPI DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA A LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA.

QUE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION FRANCISCANA DA AMOR, ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA BAJO LA INSCRIPCION 992 DESDE 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LA INFORMACION AQUI CERTIFICADA, SE TOMA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES ACALDIA MUNICIPAL DE GUAPI

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETIVO GENERAL DE LA FUNDACION FRANCISCANA DA AMOR (FFUNDAMOR) ES: CONTRIBUIR EN LA PROMOCION Y DESARROLLO INTERGAL DE LA FAMILIA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE FORMACION CRISTIANA, DE CRECIMIENTO PERSONAL, SOCIAL Y CULTURAL, QUE PROMUEVA LA DIGNIDAD HUMANA, CREANDO A SU VEZ, VINCULOS AFECTIVOS Y RELIGIOSOS QUE

CONVIERTAN A LA FAMILIA EN EPICENTRO DE DE ARMONIA Y CRECIMIENTO PERSONAL, DONDE JESUCRISTO SEA EL CENTRO DE LA VIDA DE CADA UNA DE LAS PAREJAS, LA NIÑEZ, JUVENTUD Y LOS ADULTOS MAYORES, A TRAVES DE UNA PASTORAL EVANGELIZADORA, PROFETICA Y LIBERADORA. OBJETIVOS ESPECIFICOS: LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACION FRANCISCANA DA AMOR (FFUNDAMOR) SON LOS SIGUIENTES: 1) CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA A TRAVES DE UNA PASTORAL EVANGELIZADORA, PROFETICA Y LIBERADORA. 2) PROMOCIONAR LA FAMILIA EN SU CRECIMIENTO PERSONAL, ESPIRITUAL, SOCIAL Y CULTURAL. 3) CONFORMAR EQUIPOS DE PADRES DE FAMILIA EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE APOYEN Y FORTALEZCAN EL PROCESO FORMATIVO DE NUESTRA NIÑEZ Y JUVENTUD. 4) ENTRAR EN COMUNICACION PERMANENTE CON LAS FAMILIAS A TRAVES DE VISITAS DOMICILIARIAS. 5) CREAR ESPACIOS PARA CELEBRACIONES ESPECIALES QUE FOMENTEN ENCUENTROS FRATERNOS ENTRE LAS FAMILIAS. 6) PARTICIPAR EN LA CREACION DEL CENTRO DE ATENCION PASTORAL DE LA FAMILIA (CEAPAF), DONDE SE BRINDE ASISTENCIA, APOYO Y AYUDA ESPECIALIZADA A LAS FAMILIAS, NIÑOS, JOVENES, Y ADULTOS MAYORES. 7) ACOMPAÑAR A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS A TRAVES DE LA CREACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. MICOREMPRESAS, TIENDAS COMUNITARIAS ENTRE OTROS. 8) PROMOVER, CONCIENTIZAR Y EDUCAR INTEGRALMENTE ALA FAMILIA. 9) HACER ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.10) DESARROLLAR CAMPAÑAS PERIODICAS DE PREVENCION Y EDUCACION SOBRE PROBLEMATICAS ACTUALES QUE IMPLIQUEN LA VIDA FAMILIAR TALES COMO: ABORTO, MALTRATO FAMILIAR (INFANTIL, JUVENIL, MUJER, ADULTO MAYOR) DESINTEGRACION FAMILIAR, MATRIMONIOS PREMATUROS, DIVORCIOS, Y PAREJAS EN CONFLICTOS.11) DESARROLLAR UNA TEOLOGIA DE LA FAMILIA EN EL PROCESO DE NUEVA EVANGELIZACION. 12) PROMOVER, GESTIONAR, ORGANIZAR Y OPERATIVIZAR LA CREACION DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL SERVICIO DEL ADULTO MAYOR. SAN JOAQUIN Y SANTA ANA.. DE GUAPI, EN LA MODALIDAD DE ANCIANATO (INTERNOS) Y EL CENTRO DIA (EXTERNOS) 13) MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POSIBILITARLES EL MAS ADECUADO DESEMPEÑO DE SU ESTADO DE VIDA EN UN AMBIENTE FRATERNO, HUMANO Y FAMILIAR. 14) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, BIEN SEA MUEBLES O INMUEBLES, ESPECIALMENTE LOS QUE VAYAN EN PROCURA DEL BIENESTAR SOCIAL DE LA FUNDACION. 15) PROMOVER, ORGANIZAR, REALIZAR Y DIRIGIR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DE BIENES Y FONDOS PARA LA FINANCIACION DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA FUNDACION.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 652,683,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47567 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MINOTTA SAYUT TERESA MARIA	CC 66,733,420

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47567 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO

DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BANGUERA DE ANGULO FORTUNATA	CC 25,434,613

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47567 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SOLIS SINISTERRA ANA ISABEL	CC 25,435,330

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47567 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PORTOCARRERO OROBIO MARIO JUVENAL	CC 4,678,911

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47568 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MINOTTA SAYUT TERESA MARIA	CC 66,733,420

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA FUNDACION FRANCISCANA DA AMOR (FFUNDAMOR) TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1) EJERCERA LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CON TODAS SUS FACULTADES, CUANDO ESTE NO HAYA SIDO ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL. 2) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA. 3) BUSCAR LAS RELACIONES NECESARIAS CON ORGANIZACIONES QUE COLABOREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION. 4) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. 5) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE SEAN PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46643 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ZUÑIGA BANGUERA ELIAS	CC 10,385,463	41397-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $277,436,233
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1628 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eWbrWvK5DN

Fecha expedición: 2023/02/16 - 11:24:01 **** **Recibo No.** S000773550 **** **Num. Operación.** 07-CMEACAJ-20230216-0001
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN eWbrWvK5DN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NINO JESUS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800181601-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : POPAYAN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000450
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MAYO 23 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 11 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 2,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 4 NO. 0-55
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8240509
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3184594389
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hadpopayan@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 4 NO. 0-55
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 8240509
TELÉFONO 2 : 3184594389
CORREO ELECTRÓNICO : hadpopayan@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen

Powered by CamScanner

personalmente a través del correo electrónico de notificación : hadpopayan@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8730 - ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8790 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 28 DE ABRIL DE 1997 EXPEDIDA POR GOBERNACION DEL CAUCA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 812 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE MAYO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL DIVINO NINO JESUS.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000299 OTORGADA POR GOBERNACION DEL CAUCA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL DIVINO NINO JESUS
Actual.) CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NINO JESUS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 02 DE MAYO DE 2003 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10800 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MAYO DE 2004, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL DIVINO NINO JESUS POR CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NINO JESUS

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARI DE SALUD MUNICIPAL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20030502	JUNTA DIRECTIVA	POPAYAN	REG-10800	20040510
AC-3	20150209	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	POPAYAN	REG-34320	20150317

CERTIFICA - VIGENCIA

Powered by CamScanner

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESÚS, TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR ALBERGUE Y PROTECCION A LOS ANCIANOS DE AMBOS SEXOS, MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS, CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS PARA SOSTENERSE Y DESARROLLAR EN SU FAVOR ACTIVIDADES QUE LES GARANTICEN UN OPTIMO NIVEL ESPIRITUAL Y MATERIAL, TODO DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR LAS CONSTITUCIONES DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAPARADOS. LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA INTEGRAL A LOS ANCIANOS, EN LOS ASPECTOS DE PROMOCION, RECUPERACION, Y REHABILITACION, PODRA PRESTARSE DIRECTAMENTE SI SE DISPONE DE RECURSOS. PARÁGRAFO. LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PODRA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR COMERCIALIZAR CUALQUIER PRODUCTO (ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS, ETC) QUE SE PRODUZCAN DENTRO DEL CENTRO O CUALQUIER PRODUCTO DE TIPO RELIGIOSO QUE SE PUEDA COMERCIALIZAR PARA EL BIENESTAR DEL CENTRO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE MAYO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49180 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARO TARAZONA AURA MARIA	CC 35,325,027

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE MAYO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49180 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RUEDA GONZALEZ MARIA FLOR ELBA	CC 27,535,482

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE MAYO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49180 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CUESTA VEGA MARIA EMPERATRIZ	CC 27,939,340

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE MAYO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49180 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CORREA HERRERA TEODORA	CC 41,486,151

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESUS

Fecha expedición: 2022/09/19 - 11:05:45 **** Recibo No. S0070525511 **** Num. Operación. 01-SIM-CA-XXXXXXX-XXX

CODIGO DE VERIFICACIÓN w2qwXbAWGr

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE MAYO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49180 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JEREZ HERNANDEZ DORIS	CC 63,292,912

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE MAYO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49180 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CAÑAVERAL CORREA MYRIAM DEL CISNE	CC 34,316,814

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 20 DE MAYO DE 2022 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49180 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CORREA HERRERA GLORIA INES	CC 35,331,997

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 28 DE JULIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40980 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CARO ZARAZOSA AURA MARIA	CC 38,328,827

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION SON: JUNTA DIRECTIVA Y SUPERIORA. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A. VELAR PORQUE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO, SE PRESTEN CON EFICIENCIA. B. ESTUDIAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS. SON FUNCIONES DE LA SUPERIORA (REPRESENTANTE LEGAL): A. ORIENTAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS CONFORME A LO DISPUESTO A LAS CONSTITUCIONES Y NORMAS DE LA CONGREGACION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS DEL CENTRO, CON EXCEPCION DE LA SINDICA QUE ES NOMBRADA POR LA SUPERIORA PROVINCIAL. C. COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO Y BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO. D. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO, E. RENDIR INFORME TRIMESTRAL A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO. F. RESPONDER POR LA CORRECTA EJECUCION SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADAS POR EL CENTRO. G. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESUS

Fecha expedición: 2022/06/13 - 11:05:40 **** Recibo No. S000722511 **** Num. Operación. 01-CEMACAU-20220613-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN wZp9KbSMbV

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $20,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8730

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA consenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://silicauca.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wZp9KbSMbV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESUS

Fecha expedición: 2022/09/19 - 11:05:40 **** Recibo No. S000732511 **** Num. Operación. 01-CEMACAJ-20220919-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN wZp9Kb5MbV

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarjosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Powered by CamScanner

Fecha expedición: 2023/02/14 - 17:03:31 **** **Recibo No.** S000772613 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230214-0099
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN FnH3MyP1dj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION ANCIANATO EL REFUGIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891502314-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : PUERTO TEJADA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0001804
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 16 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 08 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 26 CLL 16 MAZ-443 CASA 1 PISO 1 BRR RIO PALO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19573 - PUERTO TEJADA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3173393517
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104277393
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : anaciliacb@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 26 CLL 16 MAZ-443 CASA 1 PISO 1 BRR RIO PALO
MUNICIPIO : 19573 - PUERTO TEJADA
TELÉFONO 1 : 3173393517
TELÉFONO 2 : 3104277393
CORREO ELECTRÓNICO : anaciliacb@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : anaciliacb@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8730 - ACTIVIDADES DE ATENCION EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1999 EXPEDIDA POR GOBERNACION DEL CAUCA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4414 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1999, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB PARA ANCIANOS EL REFUGIO.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1982 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000146 OTORGADA POR GOBERNACION DEL CAUCA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CLUB PARA ANCIANOS EL REFUGIO
Actual.) FUNDACION ANCIANATO EL REFUGIO

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2005 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15277 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2006, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CLUB PARA ANCIANOS EL REFUGIO POR FUNDACION ANCIANATO EL REFUGIO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL CAUCA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20051205	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	PUERTO TEJADA	RE01-15277	20060724

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN ANCIANATO EL REFUGIO SERÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DIRIGIDOS AL BIENESTAR DE LOS ANCIANOS Y AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 3,000,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CORRALES BALANTA ANA CILIA	CC 31,219,538

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GARZON DE ROBLES AMPARO DEL SOCORRO	CC 29,325,108

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	IBARBUEN VALENCIA LUZ MERY	CC 34,513,889

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GIRALDO MORENO MARTHA AURORA	CC 34,507,501

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ARIAS LOPEZ OLGA	CC 31,860,165

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ORTEGA ANA JULIA	CC 34,512,762

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VIVEROS GONZALEZ PIEDAD FLORENCIA	CC 51,787,250

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FRANCO NARANJO AURA ELISA	CC 38,963,133

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40872 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CORRALES BALANTA ANA CILIA	CC 31,219,538

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA FUNDACIÓN TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:-LA ASAMBLEA GENERAL. -JUNTA DIRECTIVA. -REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: A- ELEGIR A LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AL REVISOR FISCAL. B - APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS. C- DETERMINAR LA ORIENTACIÓN GENERAL DE LA FUNDACIÓN. D- APROBAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. E- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY.---------- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A- DECIDIR TODO LO REFERENTE AL INGRESO Y RETIRO DE SOCIOS. B - DETERMINAR LA ESTRUCTURA INTERNA, DEFINIR LOS CARGOS, ADOPTAR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES

DE FUNCIONES, REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL

BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS. C - ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE OBSERVARÁ INTERNA Y EXTERNAMENTE LA FUNDACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. D - APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE ORIENTARÁN LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN, LO CUAL INCLUYE EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN. E - ESTUDIAR, APROBAR O DESAPROBAR LOS INFORMES QUE SE DEBAN RENDIR A LAS AGENCIAS FINANCIERAS, O A LAS INSTITUCIONES CON LAS CUALES LA FUNDACIÓN TENGA CONTRATOS O CONVENIOS. F - AUTORIZAR AL PRESIDENTE, DIRECTOR EJECUTIVO O REPRESENTANTE LEGAL, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS,

TOMAR U OTORGAR CRÉDITOS Y GRAVAR LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN, HASTA POR SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. G - SERVIR DE ÚLTIMA INSTANCIA EN EL TRATAMIENTO Y SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA FUNDACIÓN. H- ACEPTAR O DECLINAR LAS DONACIONES QUE A CUALQUIER TITULO SE HAGAN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN. I- DECIDIR Y ADELANTAR LOS TRAMITES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA FUNDACIÓN. J- GENERAR Y CONTRATAR DIRECTAMENTE O AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA GENERAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. K - EXAMINAR CUANDO TENGA A BIEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, LAS ACTAS Y DEMÁS LIBROS QUE LLEVE LA FUNDACIÓN. L - REFORMAR LOS ESTATUTOS CUANDO SEA NECESARIO. M- LAS DEMÁS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN.--- PRESIDENTE: ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y SUS FUNCIONES SON: A- REALIZAR LAS OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, OBTENIENDO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE ASOCIADOS, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LAS OPERACIONES. B - ORDENAR LOS GASTOS Y PAGOS, FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EL FISCAL LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS DE LA FUNDACIÓN. C- CONVOCAR A LA JUNTA DE ASOCIADOS CUANDO LO ORDENAN LOS ESTATUTOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN FORMA EXTRAORDINARIA. D - SER EJECUTOR DE LAS DECISIONES QUE ADOPTE LA ASAMBLEA GENERAL. E - ELABORAR ANUALMENTE PARA EL BALANCE GENERAL Y AL FINAL DE SU GESTIÓN, UN INFORME A LA JUNTA DE ASOCIADOS SOBRE LAS LABORES DESARROLLADAS, EL ESTADO Y RESULTADO DE LAS MISMAS. F - DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y DECISIONES DE LA JUNTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMENTOS DE LA FUNDACIÓN. G - HACER CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. H - REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACIÓN EN TODA CLASE DE NEGOCIOS O CONVENIOS CON TERCEROS Y EN GESTIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O RANGO, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS, PROMOVER LAS ACCIONES Y CONFERIR O REVOCAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARÁ LAS CUANTÍAS POR DEBAJO DE LAS CUALES EL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LAS FUNCIONES MENCIONADAS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE LA MISMA. I - MANEJAR LAS RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA FUNDACIÓN, LO CUAL INCLUYE LA NEGOCIACIÓN DE PROYECTOS Y LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE BENEFICIEN Y COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN. J - LAS DEMÁS QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL, LOS ESTATUTOS O LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN LE ASIGNE LA ASAMBLEA. PARÁGRAFO: PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE PODRÁ DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES EN EL VICEPRESIDENTE.----------

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40874 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CORTES BARRAGAN ADRIANA	CC 29,112,769	213689-T

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : Q8730

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1628 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FnH3MyP1dj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Fecha expedición: 2023/02/10 - 10:01:32 **** **Recibo No.** S000770798 **** **Num. Operación.** 04-DAVCAJ-20230210-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN WXrZSXbdgd

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA
SIGLA: ASOSVIPCOC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800124716-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : CORINTO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0001620
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 29 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 10 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 4,750,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 9 NRO. 7-70 BRR LA ELVIRA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19212 - CORINTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3136679503
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3137488050
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : asociacionsanvicentedepaul@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 9 NRO. 7-70 BRR LA ELVIRA
MUNICIPIO : 19212 - CORINTO
TELÉFONO 1 : 3136679503
TELÉFONO 2 : 3137488050
CORREO ELECTRÓNICO : asociacionsanvicentedepaul@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : asociacionsanvicentedepaul@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 – ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 17 DE JUNIO DE 1999 EXPEDIDA POR GOBERNACION DEL CAUCA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4122 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL.

CERTIFICA – PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987 BAJO EL NÚMERO 00000000000000000250 OTORGADA POR GOBERNACION DEL CAUCA

CERTIFICA – RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL
2) ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO
Actual.) ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA

CERTIFICA – CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12529 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE MARZO DE 2005, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL POR ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 04 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30693 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE JULIO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO POR ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL CAUCA

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-11	20041216	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CORINTO	RE01-12529	20050314
AC-7	20100723	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CORINTO	RE01-23950	20100908
AC-7	20130604	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CORINTO	RE01-30693	20130708
AC-9	20201203	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CORINTO	RE01-46805	20201230

CERTIFICA – VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2119

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO PRINCIPAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD ES PROPICIAR ENTRE SUS INTEGRANTES LA PRACTICA DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS QUE PERMITAN UNA FORMACION DE CARACTER SOCIAL Y BENEFICIO COMUNITARIO Y SUS FINES ESPECIFICOS SON: PRESTACION DE SERVICIOS EN ATENCION INTEGRAL AL PERSONAL DE LA POBLACION DESPROTEGIDA TALES COMO ADULTO MAYOR, MADRES CABEZA DE FAMILIA, NINOS DESAMPARADOS, REHABILITACION DE JOVENES DROGADICTOS, PERSONAL EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, MADRES SOLTERAS, PROBLACION DESPLAZADA Y DEMAS GRUPOS VULNERABLES DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA.

CERTIFICA

COMITE EJECUTIVO – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28188 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	MOLINA ARENAS FANNY ADRIANA	CC 38,920,078

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28188 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	RODRIGUEZ LONDOÑO CARLOS ARTURO	CC 10,631,859

POR ACTA NÚMERO 2-2021 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47186 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	RODRIGUEZ HERRERA RICARDO	CC 1,130,586,146

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28188 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE	HERRERA DE RODRIGUEZ ALEIDA	CC 25,378,542

EJECUTIVO

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28188 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	ZAMBRANO HAROLD	CC 6,301,001

POR ACTA NÚMERO 2-2021 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47186 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO	BALANTA FLOREZ CLARA INES	CC 25,380,624

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE AGOSTO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28189 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MOLINA ARENAS FANNY ADRIANA	CC 38,920,078

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION: LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR EL COMITE EJECUTIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL.
FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO A) DESIGNAR Y REMOVER A LOS DIGNATARIOS CUYA ELECCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO NO LO HAGA EL REPRESENTANTE LEGAL O REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. B) REDACTAR Y PROPONER LAS REFORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y SOMETERLAS A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES Y NORMAS LEGALES VIGENTES. D) PLANEAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN. E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INCLUYENDO EL MANEJO DE SUS BIENES Y RENTAS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. F) CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y ?JAR LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES. G) LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA Y COMITÉ EJECUTIVO, COMO TAMBIÉN LA CONTABILIDAD V REGISTROS NECESARIOS DE LA ORGANIZACIÓN. H) DELEGAR EN EL REPRESENTANTE LEGAL, O CUALQUIER FUNCIONARIO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE. I) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS. J) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES NECESARIOS. K) EXAMINAR, CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA ENTIDAD. L) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO

CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN. M) ESTUDIAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DARLE SU APROBACIÓN. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A) PRESIDIR Y CONVOCAR LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL. B) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y, ASAMBLEAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y CONSTANCIAS CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES CONTRATOS Y CONVENIOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN. C) RESOLVER LOS ASUNTOS URGENTES DE CARÁCTER ORDINARIO E INFORMAR DE SUS DECISIONES EN LA REUNIÓN MÁS INMEDIATA DEL COMITÉ EJECUTIVO. D) ORDENAR LOS GASTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CONFORME LO DISPUESTO AL PRESENTE ESTATUTO, A LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y A LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA. E) VELAR POR LA EFICAZ Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN F) REPRESENTAR A IA ASOCIACIÓN EN LOS ACTOS SOCIALES Y DEMÁS COMPROMISOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. G) VELAR POR LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES A CARGO DE LA ASOCIACIÓN, COMO EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $120,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1628 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación WXrZSXbdgd

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****